

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 469-2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga 1 de diciembre de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero de diciembre de dos mil veinte.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por ARAR FINANCIERA S.A.S. contra EDGAR A. RAMIREZ RIVERO S.A.S. "EARR" Y contra EDGAR DANIEL RAMIREZ TORRES para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanado así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar certificados de existencia y representación de la sociedad ARAR FINANCIERA S.A.S y de la sociedad EDGAR A. RAMIREZ RIVERO S.A.S.

Allegar el título valor base del recaudo ejecutivo por cuanto el que se anexa es muy ilegible.

Igualmente se le solicita aclarar la primera medida cautelar, mediante el cual solicita el embargo de los bienes que forman parte del patrimonio de la sociedad EDGAR A. RAMIREZ RIVERO "EARR S.A.S. ubicada en la carrera 24 No. 31-49 apartamento 203ª de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez